



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2012, del Consejero, por la que se delegan en el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación determinadas competencias en materia de patrimonio. (2012061929)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Extraordinario núm. 2, de 9 de julio). Conforme al artículo 2 del mismo, la Consejería de Economía y Hacienda ejercerá las competencias que en materia de patrimonio tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Del mismo modo, mediante Decreto 207/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (DOE núm. 152, de 8 de agosto), indicándose en el artículo 2.1 que será competencia de la Secretaría General, en el área de Patrimonio, la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma y demás competencias atribuidas en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y en atención a lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 82, le compete al titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda la realización de las actuaciones patrimoniales necesarias para acordar contratos, convenios y demás negocios jurídicos de adquisición o disposición de bienes y derechos, que pertenezcan o vayan a integrarse en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura si tuvieran por objeto bienes inmuebles, títulos valores o derechos de propiedad industrial.

Teniendo en cuenta que la suscripción con el Fondo Europeo de Inversiones del acuerdo de financiación del instrumento de ingeniería financiera JEREMIE previsto en el artículo 43.3 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se constituirá un Fondo de cartera, tendrá como objetivo principal, la intensificación de la I+D+i empresarial, promoviendo así la financiación destinada a la creación, consolidación y expansión de proyectos empresariales de marcado carácter innovador que presenten viabilidad económica y financiera, hace que se considere conveniente que dicho acuerdo sea suscrito, además de la Dirección General de Financiación Autonómica, que tiene la competencia conforme a la resolución de delegación de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Por tanto, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia administrativa, así como la coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la Consejera de Empleo, Empresa



e Innovación, se efectúa una delegación de la competencia para realizar la suscripción del citado acuerdo de financiación con el Fondo Europeo de Inversiones en el titular de la citada Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias que me otorga la Disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, y el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2012.

RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la competencia que me otorga el artículo 82.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la suscripción con el Fondo Europeo de Inversiones del acuerdo de financiación del instrumento de ingeniería financiera JEREMIE previsto en el artículo 43.3 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ